

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P. - I. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales anual pesetas	2.028
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Distrito y 1.ª Instancia y Cámaras Oficiales, anual pesetas	2.691
Particulares, anual ptas. ...	3.221
Semestrales	1.612
Trimestrales	880
Núm. suelto corriente ...	38
" " atrasado ...	60

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza, 24 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono 74 15 21. Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

Año CIV

Viernes, 3 de febrero de 1989

Núm. 15

Administración Provincial

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

Cédula de notificación

EDICTO

En los autos núm. 1.087/88, seguidos a instancia de Samuel Fernández Ferrero, contra la empresa Transnogara, Sociedad Anónima, en reclamación de indemnización, cuyo último domicilio conocido de referida empresa era en Palencia, calle Extremadura, sin número (Polígono Industrial), por el Ilustrísimo señor don Gabriel Coullaut Ariño, Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del siguiente tenor literal:

SENTENCIA núm. 15/89. — En Palencia, a dieciocho de enero de mil novecientos ochenta y nueve.

El Ilmo. Sr. D. Gabriel Coullaut Ariño, Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia, habiendo visto los presentes autos, seguidos a instancia de Samuel Fernández Ferrero, contra la empresa Transnogara, S. A., en demanda de indemnización, y con emplazamiento del F. G. Salarial, y;

FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por Samuel Fernández Ferrero, contra la empresa Transnogara, Sociedad Anónima, debo condenar y condeno a la demandada al pago al actor de la cantidad de un millón quinientas mil pesetas (1.500.000 pesetas), más ciento cincuenta mil pesetas (150.000 pesetas) en concepto de indemnización por accidente de trabajo causante de invalidez permanente total.

Prevéngase a las partes de que contra esta sentencia, cabe el recurso de casación ante la Sala de lo Social del

Tribunal Supremo, que podrán anunciar ante esta Magistratura, por comparecencia o por escrito, en los diez días hábiles siguientes al de la notificación de la sentencia, debiendo acreditar la empresa si recurriese y no estuviera declarada legalmente poble, haber ingresado la cantidad objeto de la condena o aval bancario en la cuenta corriente denominada "Fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas", que esta Magistratura tiene abierta en el Banco de España, así como 5.000 pesetas en la Caja General de Depósitos.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Gabriel Coullaut Ariño. — Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a la Empresa Transnogara, S. A., que se encuentra en la actualidad en paradero desconocido, y cuyo último domicilio conocido era Palencia, calle Extremadura, sin número (Polígono Industrial), expido el presente que firmo en Palencia, a dieciocho de enero de mil novecientos ochenta y nueve. — El Secretario, Manuel Barros.

437

Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL DE PALENCIA

Cédula de notificación y citación providencia

EDICTO

Con motivo de los Autos núm. 74/89, seguidos en este Juzgado de lo Social, a instancia de Bautista Cuesta Modinos,

contra la empresa Concesiones Industriales Agrícolas Palentinas, Sociedad Anónima (CIAPSA), en reclamación por otros (extinción de contrato), estando actualmente en paradero desconocido la empresa demandada Concesiones Industriales Agrícolas Palentinas, S. A., cuyo último domicilio conocido era en calle Sevilla, núm. 4, de Palencia, por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de lo Social de Palencia, don Gabriel Coullaut Ariño, se ha acordado citar por medio del presente edicto a las partes, para que comparezcan ante la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social, sito en Plaza Abilio Calderón, núm. 4, para el próximo día nueve de febrero, a las diez veinte horas de su mañana, para los actos de conciliación y en su caso juicio, con la advertencia legal de que a citados actos deberán concurrir las partes provistas de cuantos medios de prueba legales intenten valerse, así como que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de comparecencia de alguna de las partes, así como requiriese al que resulte ser el representante legal de la empresa demandada, a fin de que comparezcan a juicio a prestar Confesión Judicial y aporte a los autos la prueba documental interesada en la demanda consistente en Libro de Matrícula de Personal, boletines de cotización a la Seguridad Social, y hojas de salarios del actor correspondientes al período en que ha prestado sus servicios para la demandada.

Y para que así conste y sirva de notificación y citación a las partes, y especialmente a la empresa demandada Concesiones Industriales Agrícolas Palentinas, S.A. (CIAPSA), estando actualmente en paradero desconocido, y cuyo último domicilio conocido era en Palencia, calle Sevilla, núm. 4, extendiendo la presente en Palencia, a veintisiete de enero de mil novecientos ochenta y nueve. — El Secretario, Manuel Barros Gómez.

436

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

El señor Juez de primera instancia del Juzgado número dos de los de Palencia, en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido en este Juzgado con el número 129/87, a instancia del Procurador señor Hidalgo, en nombre y representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Salamanca, contra doña Julia, don Angel y don Gonzalo Carpintero Gutiérrez, sobre efectividad de un préstamo hipotecario, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes hipotecados que más abajo se describen, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncian, se indica a continuación.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en los días y formas siguientes:

En primera subasta, el día 19-4-1990, a las doce horas, por el tipo establecido en la escritura de hipoteca, que asciende a 2.000.000 de pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

En segunda subasta, caso no haber habido postores en la primera, ni haberse pedido la adjudicación en forma por el actor, el día 14-5-1990, a las doce horas, por el tipo igual al 75 por 100 de la primera, no admitiéndose posturas que no lo cubran.

En tercera y última subasta, si no hubo postores en la segunda, ni se pidió la adjudicación por el actor, el día 13 de junio de 1990, a las doce horas, sin sujeción a tipo.

Condiciones

Primera: Que para tomar parte en las subastas, deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo, por lo que se refiere a la primera y segunda y para participar en la tercera el depósito consistirá en el 20 por 100 por lo menos, del tipo fijado para la segunda.

Segunda: Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª de dicho artículo, están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere—, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera: Que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta: Que en todas las subastas, desde el anuncio, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañándose el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Bienes objeto de la subasta

Rústica, en término de Páramo de Boedo y Herrera de Pisuerga, de cereal secano, al pago de Tranchete, que es la número 49 de la hoja 3. Linda al Norte, con la número 50; al Sur, con la número 48; al Este, con zona excluida de concentración, por donde tiene su salida; y al Oeste, con finca del término de Páramo de Boedo. Tiene una extensión superficial de 3-02-22 hectáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Saldaña al tomo 1.689, libro 76, folio 72, finca 6.551, de Herrera, y al tomo 1.513, libro 41, folio 107, finca 5.625, de Páramo de Boedo.

Dado en Palencia, a veinticuatro de enero de mil novecientos ochenta y nueve. — Miguel Angel Ameiz Martínez. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz. 386

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

Don Miguel Angel Ameiz Martínez, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría, se tramitan autos de juicio ejecutivo número 227/81, a instancia de Banco Exterior de España, representado por el Procurador Alvarez Albarrán, contra don Miguel Sáinz Bárcena, sobre reclamación de 225.539 pesetas, en los que por resolución de esta fecha y de acuerdo con los artículos 1.488, 1.495, 1.496, 1.497, 1.499 y 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, he acordado sacar a pública y judicial subasta, por término de ocho días, los bienes embargados y en las condiciones que se relacionan a continuación, señalándose para que tenga lugar la celebración de la primera subasta, el día 23-4-1990, a las doce horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, Plaza de Abilio Calderón, segunda planta; para la segunda, en su caso, el día 18-5-1990, a la misma hora y para la tercera, también en su caso, el día 18-6-1990, a la misma hora que las anteriores.

Condiciones:

Primera: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda: Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero, y que las cargas anteriores o preferentes al crédito del ejecutante continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera: Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, al menos, al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de base para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta: Que la segunda subasta se celebrará, en su caso, con rebaja del 25 por 100 de la tasación.

Quinta: Que la tercera subasta, en su caso, se celebrará sin sujeción a tipo.

Sexta: Que en todas las subastas, desde el anuncio, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa

del Juzgado junto a aquél, el importe de la consignación, o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento público destinado al efecto.

Séptima: Que por carecerse de títulos de propiedad, se sacan los bienes a pública subasta sin suplir previamente su falta, de acuerdo con el artículo 1.497 de la Ley de E. Civil.

Octava: Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, a disposición de los posibles licitadores.

Bienes objeto de la subasta:

—Cuatro alfombras de 1,70 por 2,40, tasadas pericialmente en 45.000 ptas.

—Una alfombra de 2 por 2,50, tasada pericialmente en 15.000 pesetas.

Dado en Palencia, a veinticinco de enero de mil novecientos ochenta y nueve. — Miguel Angel Ameiz Martínez. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente. 409

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

Don Miguel - Angel Ameiz Martínez, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia núm. dos de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría, se tramitan autos de juicio ejecutivo núm. 368/87, a instancia de Manuel Jiménez Bonet, representado por el Procurador Herrero Ruiz, contra don Angel de Juan Calzada, sobre reclamación de 3.692.590 pesetas, en los que por resolución de esta fecha, y de acuerdo con los artículos 1.488, 1.495, 1.496, 1.497, 1.499 y 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, he acordado sacar a pública y judicial subasta, por término de veinte días, los bienes embargados y en las condiciones que se relacionan a continuación, señalándose para que tenga lugar la celebración de la primera subasta, el día 31-4-1990, a las doce horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, Plaza de Abilio Calderón, segunda planta; para la segunda, en su caso, el día 30-5-1990, a la misma hora, y para la tercera, también en su caso, el día 27-6-1990, a la misma hora que las anteriores.

Condiciones

Primera: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda: Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero, y que las cargas anteriores o preferentes al crédito del ejecutante, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera: Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de base para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta: Que la segunda subasta se celebrará, con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación.

Quinta: Que la tercera subasta, en su caso, se celebrará sin sujeción a tipo.

Sexta: Que en todas las subastas, desde el anuncio, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere la tercera de estas condiciones o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento público destinado al efecto.

Séptima: Que por carecerse de títulos de propiedad se sacan los bienes a pública subasta sin suplir previamente su falta, de acuerdo con el artículo 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Octava: Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a disposición de los posibles licitadores.

Bienes objeto de la subasta:

URBANA. — Nave industrial de la izquierda de la parcela núm. 25 del plano parcelario del plan parcial de ordenación del polígono Ntra. Sra. de los Angeles. Con una parte cubierta de 533,33 metros cuadrados y otra descubierta de 249 metros cuadrados. Inscrita en el tomo 2.314, folio 150, finca 44.1111, del Registro de la Propiedad núm. uno de Palencia.

Tasada pericialmente en 18.450.000 pesetas.

Dado en Palencia, a veintisiete de enero de mil novecientos ochenta y nueve. — Miguel Ángel Amezcua Martínez. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz. 440

Juzgados de Distrito

PALENCIA. — NUM. 1

EDICTO

Doña María Teresa Martínez Collazos, Secretaria en funciones del Juzgado de Distrito núm. uno de Palencia.

Certifico: Que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el núm. 1.359/88, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

SENTENCIA. — En Palencia, a veinte de enero de mil novecientos ochenta y nueve. Vistos por la señora doña María José Renedo Juárez, Juez de este Juzgado de Distrito núm. uno, los presentes autos de juicio de faltas, seguidos con el número 1.359/88, por lesiones y daños, en el que son parte, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; Agustín Pesado Tobías, mayor de edad, domiciliado en San Sebastián; María Paz Alonso Díaz, mayor de edad, y de la misma vecindad; José Julio Santos, mayor de edad, casado, domiciliado en Francia, y las Compañías de Seguros La Unión y el Fénix Español, y Gesa, como representante en España de Vía Assurances.

FALLO: Que debo condenar y condeno a José Julio Santos, a la pena de cinco mil pesetas de multa, reprobación privada, privación del permiso de conducir por un mes, a que indemnice a Agustín Pesado Tobías con la cantidad de 487.194 pesetas por daños, y 15.288 pesetas, por gastos de grúa, y a María

Paz Alonso Díaz, con 219.000 pesetas por lesiones, y 375.000 pesetas por secuelas, con declaración de la responsabilidad civil directa de la Compañía de Seguros Gesa como representante en España de Vía Assurances, dentro de los límites de cobertura del seguro concertado. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — María José Renedo. — Rubricada.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la señora Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado, en el día de su fecha, doy fe. — María Teresa Martínez. — Rubricada.

Y para que conste y sirva de notificación a José Julio Santos, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia, a veinte de enero de mil novecientos ochenta y nueve. — María Teresa Martínez Collazos. 410

PALENCIA. — NUM. 1

Cedula de citación

Por la presente, se convoca a Joaquín Dos Santos Ribeiro y Carmen - Dolores Acevedo Ferreira, súbditos portugueses con residencia en Luxemburgo, a fin de que comparezcan en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Distrito número uno, el próximo día veinticuatro de febrero, a las doce y diez de la mañana, a fin de asistir a la celebración del juicio de faltas núm. 1.358/88.

Y para que conste y sirva de citación a los expresados, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Palencia, a veintisiete de enero de mil novecientos ochenta y nueve. — El Secretario, Gabriel García Tezanos. 442

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia RECAUDACION MUNICIPAL

Edicto - Apremio

Don Emiliano Relea Porro, Recaudador Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Palencia.

Hago saber: Que habiendo resultado imposible en su día notificar las CERTIFICACIONES DE DESCUBIERTO, correspondientes a los deudores que al final se relacionan, se les requiere por medio del presente edicto, para que en el plazo de 8 (ocho) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan por sí o por medio de representante legal, debidamente autorizado, en las oficinas de esta Recaudación, sita en la calle Mayor Principal, núm. 28-1.º, derecha, de Palencia, al objeto de llevar a cabo la diligencia de notificación de sus descubiertos y señalar domicilio dentro de la demarcación de esta Recaudación para oír notificaciones, advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo sin comparecer ni designar domicilio, serán declarados en rebeldía, continuándose la tramitación del procedi-

miento de apremio sin nueva citación y llevándose a cabo las notificaciones de cuantas resoluciones recaigan en los respectivos expedientes en la forma prevista para estos casos en el artículo 99, apartado 7, del Reglamento General de Recaudación.

En relación certificada de deudores, o Certificaciones de Apremio que se notifican por el señor Tesorero del Ayuntamiento de Palencia y en fechas oportunas se ha dictado la siguiente:

“Providencia. — En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación y artículo 5.º-C, del Real Decreto 1174/87, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento”.

Contra transcrita providencia de apremio, podrán interponer Recurso de Reposición ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación.

Contra la Resolución del Recurso de Reposición, podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo ante los tribunales de esa Jurisdicción en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución expresa, si la hubiere, o de un año desde la interposición del Recurso de Reposición, si la resolución de esta fuese tácita.

Conforme al art. 95 del Reglamento General de Recaudación, solamente podrá ser impugnada la Providencia de Apremio por los motivos siguientes: Pago, prescripción, aplazamiento, falta de notificación reglamentaria de la liquidación y defecto formal en el título expedido para la ejecución.

Advertencia. — El procedimiento de apremio no se suspenderá, aunque se interponga recurso o reclamación, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos previstos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación y art. 192 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Otra. — Conforme establece la Ley 33/87, D. A. 4.ª, 2.ª, desde la fecha de vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario hasta el pago de los débitos, la cantidad adeudada devenga el interés de demora del 11,5 por 100.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 102 del Reglamento General de Recaudación, se notifica a los deudores por medio del presente edicto, conforme al art. 99 del citado cuerpo legal, concediéndoles de acuerdo con el artículo 101,2 del Reglamento General de Recaudación, modificado por Ley 33/87, de 23 de diciembre, los siguientes plazos:

—Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.

—Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

De no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes, sin más notificaciones ni requerimiento.

Contribuyente	Ultimo domicilio conocido	Fecha Providencia	Concepto	Recargo
Aguilar Merino, Raquel	Empedrada, 2	05-05-1988	Circulación Vehículos	4.445
Alvarez Rodríguez, Gabriel	Casado del Alisal, 43	23-09-1988	Licencias Urbanísticas	1.080
Arránz Urbaneja, Alberto	Paseo Otero, 11	08-04-1988	Multas	6.000
Autillo Nieto, Arancha	Rizarzuela, 18	23-09-1988	Multas	12.000
Battaner López, Alberto	Modesto Lafuente, 31	17-10-1988	Circulación Vehículos	612
Bolado, Alejandro	P.º Zorrilla, 48 (Valladolid)	17-10-1988	Multas	6.000
Calvo Cuadrado, José Miguel	Buenos Aires, 7	17-10-1988	Circulación Vehículos	9.769
Castañeda Trigueros, José María	Estrada, 1	17-10-1988	Circulación Vehículos	5.461
Coba Luque, Juan	Méjico, 1	05-05-1988	Incremento Valor Terrenos	217
Colmenares Fermosell, Félix	Manuel, 16 (Madrid)	15-06-1988	Cementerio	780
Comercial Castilla, Crespo	Sta. M.ª de la Cabeza, 2	15-04-1988	Circulación Vehículos	10.921
Trigueros, S. A.	Martín Calleja, 14	17-10-1988	Radicación	29.360
Chico Trueba, Francisco Javier	Don Pelayo, 6	21-06-1988	Circulación Vehículos	4.578
Diego Gutiérrez, Angel	Teniente Velasco, 3	02-11-1988	Circulación Vehículos	3.053
Diez Andino Calzada, Juan Roger	Miguel de Unamuno, 4	27-05-1988	Radicación	20.442
Fernández Fernández, Pilar	Avda. Santander, 1 Tramo	27-05-1988	Radicación	86
Gala Roldán, Hortensia	Menéndez Pelayo, 5	15-06-1988	Circulación Vehículos	10.921
Gamazo García, Severino	P.º Otero, 5	27-05-1988	Multas	12.000
Gómez Tranche, Victoriano	Barrio y Mier, 9	15-06-1988	Incremento Valor Terrenos	120
Grajal Terán, Manuel	Ntra. Sra. de Belén, 1	17-10-1988	Circulación Vehículos	5.461
Hernández García, Natividad	P.º Otero, 4	15-06-1988	Circulación Vehículos	4.578
Hernández Hernández, Miguel A.	Calle Mayor, 45	16-08-1988	Veladores y Sillas	78.240
Ideal Bar Palentino, S. A.	Arapiles, 28	05-05-1988	Radicación	17.882
Iglesias Celada, Miguel Angel	Amusco (Palencia)	15-06-1988	Incremento Valor Terrenos	120
Juárez Gaite, Fermín	Valverde, 6	23-09-1988	Licencias Urbanísticas	2.771
López Gómez, Juan Carlos	Rizarzuela, 12	23-09-1988	Radicación	22.172
López Gómez, Juan Carlos	Itero de la Vega (Palencia)	17-10-1988	Multas	6.000
López Manrique, Eutimio	Padilla, 2	17-10-1988	Circulación Vehículos	5.461
Lozano Hernández, Miguel	Los Abetos, 2	05-05-1988	Multas	12.000
Luis Guerra, David	Vacceos, 9	15-04-1988	Circulación Vehículos	10.921
Luzar Tudanca, Roberto Javier	Modesto Lafuente, 1	25-07-1988	Incremento Valor Terrenos	120
Martín Martín, Angel	Juan de Balmaseda, 8	22-09-1988	Circulación Vehículos	3.053
Martino Correas, Cesáreo	Manflorido, 4	22-09-1988	Radicación	3.443
Mazuelas Tarilonte, Luis	Extremadura, P-2	22-09-1988	Radicación	16.380
Motoagrícola Alonso, S. A.	Plaza San Telmo, 18	05-05-1988	Radicación	3.230
Moreno Ubide, María Teresa	Mayor, 61 (Villamuriel)	15-06-1988	Incremento Valor Terrenos	120
Nieto Aguado, Guillermo	P. Higinio Aparicio, 8	08-04-1988	Multas	6.000
Nieto Pastor, Luis Angel	Antonio Machado, 4	17-10-1988	Prevención Incendios	12.180
Núñez, M. Rosario	Sevilla, 1	16-08-1988	Incremento Valor Terrenos	120
Pallart, S. A.	Avda. Santander, 12	22-09-1988	Prevención Incendios	18.600
Pérez San Millán, Justa	Esperanza, 1 (Valladolid)	23-09-1988	Multas	6.000
Publicidad Castilla	Jardines, 5	15-06-1988	Incremento Valor Terrenos	120
Del Río de la Hoz, Angel y otra	Obispo M. González, 3	17-10-1988	Circulación Vehículos	4.578
Rodríguez García, Francisco Javier	El mismo	02-11-1988	Circulación Vehículos	1.630
El mismo	Campos Góticos, 29	17-10-1988	Circulación Vehículos	9.769
Romano Fernández, Juan Fco.	Queipo de Llano, 1	11-10-1988	Licencias Urbanísticas	540
Ruiz Merino, María Africa	Gaspar Arroyo, 10	27-05-1988	Multas	12.000
Saldaña Fernández, José Antonio	Pl. Muñoz Bernal, 2	11-10-1988	Circulación Vehículos	2.730
Sánchez Prada, Rafael	Colón, 46	15-06-1988	Prevención Incendios	9.000
Sánchez Sánchez, Marcelo	General Mola, 52	23-09-1988	Radicación	5.630
Sancho del Diego, José Antonio	Los Abetos, 6	05-05-1988	Multas	12.000
Santos Delgado, Miguel Angel	Reg. Villarrobledo, 1	02-11-1988	Licencias Urbanísticas	540
Sintes Cisneros, Océano	El mismo	02-11-1988	Radicación	19.661
El mismo	Manuel Rivera, 11	22-09-1988	Multas	18.000
Sanz Alonso, Luisa María	Mayor, 61	17-10-1988	Radicación	17.712
Tremiño Alonso, J. Antonio	Plaza Cervantes, 8	17-10-1988	Publicidad	600
Del Valle Adeva, Angel	Muñoz Bernal, 2	27-05-1988	Radicación	3.140
Vallejo Callejas, M. Santos	Valentín Calderón, 19	05-05-1988	Circulación Vehículos	4.445
Villalobos Fernández, Melitón	Reyes Católicos, 21	05-05-1988	Radicación	3.122
Yustos Duque, Purificación				

Concepto: Exacciones de la Propiedad Inmobiliaria año 1987. Fecha Providencia Apremio: 16-12-1987.

Contribuyente	Núm. Recibo	Domicilio	Objeto	Importe Ppal.
Arroyo Alvarez, Jesús	4.446	Av. Santander, 92	Av. Santander, 92	3.132

Concepto: Impuesto Municipal de Circulación de Vehículos, año de 1988. Fecha Providencia Apremio: 19-04-1988.

Contribuyente	Núm. Recibo	Domicilio	Matrícula	Importe Ppal.
Castro de Losada, María Carmen	8.941	Guatemala, 6	P-5928-B	3.815

Ayuntamiento de Palencia**DEPORTES, FESTEJOS Y JUVENTUD**

Condiciones mínimas que regirán el Concurso para la Contratación de Espectáculos en las próximas Fiestas y Fiesta de San Antolín 1989

El Excmo. Ayuntamiento de Palencia, deseando recibir ofertas para proceder a la contratación de espectáculos destinados a la animación de las próximas Fiestas y Fiestas de San Antolín 1989, comunica a cuantas empresas estén interesadas remitan a la Delegación de Fiestas sus ofertas de acuerdo con las siguientes condiciones mínimas:

1.—Las Fiestas y Fiestas de San Antolín se celebrarán del 1 al 10 de septiembre (ambos inclusive), siendo el sábado día 2, la Festividad de San Antolín, Patrono de Palencia.

2.—El Ayuntamiento de Palencia pretende ofrecer cuatro espectáculos gratuitos y populares a celebrarse en el Auditorio del Paseo del Salón a las veintitrés horas, y los días 2, 7, 8 y 10 de septiembre.

3.—La empresa adjudicataria estará obligada además de ofrecer durante el programa de Fiestas un mínimo de dos espectáculos de pago, corriendo con todos los gastos de organización y contratación, cediendo el Ayuntamiento gratuitamente las instalaciones municipales que precisen y siendo en consecuencia la recaudación por taquillas a beneficio de la empresa adjudicataria.

4.—Además de las ofertas sobre los mencionados cuatro espectáculos gratuitos y dos de pago, las empresas interesadas podrán presentar conjuntamente o por separado sus proposiciones para la contratación de ocho verbena populares que se celebrarán del 2 al 9 de septiembre, ambos inclusive.

Igualmente, podrán si así lo desean, presentar proposiciones para la contratación de seis espectáculos infantiles.

5.—A la hora de presentar proposiciones se deberá tener en cuenta que tanto para los espectáculos de pago como los gratuitos, los derechos de autor si hubiera lugar a ellos serán siempre por cuenta del adjudicatario.

6.—La empresa adjudicataria se obliga a firmar con el Ayuntamiento de Palencia, el oportuno contrato que desarrollará estas condiciones mínimas y cuantas disposiciones legales sean aplicables, garantizando en cualquier caso la presencia de los artistas contratados en las Fiestas y Fiestas de San Antolín 89, siendo cualquier incidencia sobre el particular de su entera responsabilidad.

7.—*Disposición final.*—Las proposiciones deberán remitirse al Departamento de Festejos del Excmo. Ayuntamiento de Palencia y serán admitidas al concurso aquellas que cumplan las anteriores condiciones y sean presentadas antes del 28 de febrero próximo.

Palencia, 20 de enero de 1989. — (ilegible).

444

Ayuntamiento de Palencia**Concurso de Trofeos Deportivos**

La Comisión Municipal de Deportes, Festejos y Juventud, en sesión celebrada el pasado 23 de enero de 1989, acordó convocar un Concurso de Trofeos Deportivos para atender las necesidades que se originarán en esta materia durante el presente año y de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.º — Podrán participar cuantas Casas Comerciales lo deseen, debiendo ofertar un modelo de trofeo, mediante catálogo fotográfico u original e indicando su precio y porcentaje de descuento que sobre precios de mercado podrán efectuar, teniendo en cuenta que el capítulo de gastos que la Comisión dedicará el mismo es aproximadamente de 500.000 pesetas.

2.º — Será motivo de preferencia en la adjudicación el que se oferte un trofeo singular y de uso exclusivo para esta institución e incluya en su diseño el escudo de Palencia.

3.º — Las propuestas deberán ser remitidas a la Delegación de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Palencia, antes del próximo 15 de marzo, en sobre cerrado. La adjudicación se hará por la Comisión Municipal de Deportes, antes del 31 de marzo de 1989.

Palencia, 26 de enero de 1989. — El Alcalde, Antonio Encina Losada.

443

CARDEÑOSA DE VOLPEJERA**EDICTO**

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, para ejercicio de 1989, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Cardenosa de Volpejera, 28 de enero de 1989. — El Alcalde (ilegible).

455

FUENTES DE VALDEPERO**EDICTO**

Por la Corporación en Pleno, en sesión de 21 de septiembre de 1988, ha sido aprobado definitivamente, el expediente de modificación de créditos número 1, dentro del actual Presupuesto Ordinario para 1988, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación, las que se relacionan, y los recursos a utilizar los que se indican:

Aumentos

Partida: 125.1.
Aumento: 150.000 pesetas.
Consignación actual (incluido aumentos): 440.000 pesetas.

Partida: 181.5.
Aumento: 100.000 pesetas.
Consignación actual (incluido aumentos): 425.000 pesetas.

Partida: 211.1.
Aumento: 50.000 pesetas.
Consignación actual (incluido aumentos): 250.000 pesetas.

Partida: 222.6.
Aumento: 300.000 pesetas.
Consignación actual (incluido aumentos): 779.966 pesetas.

Partida: 257.6.
Aumento: 717.357 pesetas.
Consignación actual (incluido aumentos): 2.617.357 pesetas.

Partida: 258.1.
Aumento: 50.000 pesetas.
Consignación actual (incluido aumentos): 500.000 pesetas.

Partida: 433.3.
Aumento: 50.000 pesetas.
Consignación actual (incluido aumentos): 250.000 pesetas.

Partida: 434.1.
Aumento: 1.100.000 pesetas.
Consignación actual (incluido aumentos): 1.575.000 pesetas.

Recursos a utilizar

Del superávit de la liquidación Presupuesto ordinario anterior, 2.517.357 pesetas.

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del Presupuesto de gastos, queda con las siguientes consignaciones:

Capítulo 1.º: 2.265.000 pesetas.
Capítulo 2.º: 6.597.323 pesetas.
Capítulo 4.º: 1.825.000 pesetas.
Capítulo 6.º: 3.008.939 pesetas.
Capítulo 7.º: 2.000.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en el los arts. 446 y 450 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Fuentes de Valdepero, 28 de enero de 1989. — El Alcalde (ilegible).

461

GUARDO**ANUNCIO**

Se pone en conocimiento del público interesado que por el Pleno de esta Corporación celebrado el día 31 de diciembre de 1988, se acordó adjudicar las obras de la Casa de Cultura de esta villa, tercera fase, a la empresa Construcciones E. Madrigal, S. A., en el precio de 21.630.789 pesetas.

Guardo, 30 de enero de 1989. — El Alcalde, Carlos Rojo Martínez.

457

LOMAS**EDICTO**

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión de 18 de diciembre de 1988, el expediente de modificación de crédito, por medio de superávit, en el Presupuesto General del ejercicio de 1988, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el núm. 2 del art. 450, en relación con el artículo 446, del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18

de abril, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en este expediente:

Presupuesto de gastos

1. Remuneraciones de personal.
Anterior: 665.584 pesetas.
Total: 665.584 pesetas.
 2. Compra de bienes corrientes y de servicio.
Anterior: 1.122.752 pesetas.
Aumentos: 30.918 pesetas.
Total: 1.153.670 pesetas.
 4. Transferencias corrientes:
Anterior: 161.664 pesetas.
Aumentos: 127.879 pesetas.
Total: 289.543 pesetas.
 6. Inversiones reales.
Anterior: 1.000.000 de pesetas.
Total: 1.000.000 de pesetas.
- Suma total de modificaciones.
Anterior: 2.950.000 pesetas.
Aumentos: 158.797 pesetas.
Total: 3.108.797 pesetas.
- Lo que se hace público para general conocimiento.
Lomas, 30 de enero de 1989. — El Alcalde (ilegible). 462

MAZARIEGOS

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, para el ejercicio de 1989, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Mazariegos, 27 de enero de 1989. — El Alcalde, Lucinio Morate. 465

MORATINOS

EDICTO

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este Municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el nombramiento de vecinos de este municipio para ocupar los cargos de

—Juez de Paz titular.

—Juez de Paz sustituto, del mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de treinta días naturales, acompañada de los documentos siguientes:

- a) Certificación de nacimiento.
- b) Informes de conducta, expedidos por las autoridades locales de este municipio, en los que deberán constar que

no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público, y cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.

c) Certificado de antecedentes penales.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar los mismos.

Moratinos, 30 de enero de 1989. — El Alcalde (ilegible). 445

OSORNO LA MAYOR

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1989, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

Tasa abastecimiento agua domiciliar, cuarto trimestre.

Idem por desagüe de canales y otros a la vía pública.

Idem por recogida de basuras a domicilio.

Idem por rodaje y arrastre de vehículos por vías públicas.

Idem por entrada de carruajes.

Idem por cafés, botillerías y análogos en vía pública.

Idem sobre escaparates.

Idem sobre publicidad.

Idem sobre puertas y ventanas que abren al exterior.

Idem sobre balcones, galerías, rejas y toldos.

Impuesto sobre solares sin edificar.

Idem sobre vehículos de tracción mecánica.

Lo que hago público para conocimiento de afectados.

Osorno la Mayor, 28 de enero de 1989. — La Alcaldesa (ilegible). 468

PRADANOS DE OJEDA

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 1988, adoptó los pertinentes acuerdos de imposición de tributos y de modificación y aprobación inicial de Ordenanzas fiscales que a continuación se relacionan, acuerdos que pasaron a ser definitivos al no haberse formulado reclamaciones o sugerencias durante el plazo de exposición al público de treinta días hábiles:

Exacción a que se refiere

Núm. 11. — Tasa sobre el servicio de recogida domiciliar de basuras.

En su consecuencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del ar-

tículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículo 190 del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, a continuación se publica íntegramente el texto de todas y cada una de las Ordenanzas fiscales aprobadas y los acuerdos de aprobación de las mismas.

Prádanos de Ojeda, 28 de enero de 1989. — El Alcalde (ilegible).

Acuerdo definitivo sobre imposición de tributos y aprobación de las correspondientes Ordenanzas fiscales

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 1988, adoptó el siguiente acuerdo que pasó a ser definitivo por no haberse presentado reclamaciones o sugerencias durante el plazo de exposición al público de treinta días hábiles:

Ordenanzas fiscales.

Se sometieron al examen de la Corporación los expedientes que se tramitan para la modificación y aprobación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de los siguientes tributos:

Exacción a que se refiere

Núm. 11. — Tasa sobre el servicio de recogida domiciliar de basuras.

En dichos expedientes se incluyen el informe del Secretario - Interventor, la Memoria de la Alcaldía, el Dictamen de la Comisión de Hacienda, y las Ordenanzas fiscales con sus correspondientes tarifas.

A la vista de tales documentos y después de un detenido estudio de las tarifas que se señalan para cada uno de los conceptos a que cada Ordenanza se refiere, se abrió discusión sobre el tema y, hechas las aclaraciones que se solicitaron, la Corporación, por mayoría absoluta legal de sus miembros, acordó la imposición de los tributos anteriormente citados y la aprobación inicial de las Ordenanzas fiscales con sus correspondientes tarifas, en la forma y cuantía que en cada Ordenanza se especifica para que tengan vigencia a partir del día 1 de enero de 1989, hasta que por el Ayuntamiento se acuerde la modificación o anulación de las mismas.

Asimismo se acordó que, con arreglo a lo dispuesto en el apartado b) del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, y artículo 188 del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, el acuerdo, las Ordenanzas y los respectivos expedientes, se sometieran a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias y que, en el supuesto de que no se hubieran presentado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de modificación y aprobación de las correspondientes Ordenanzas fiscales.

ORDENANZA FISCAL NUM. 11

De la tasa por el servicio de recogida domiciliar de basuras

Fundamento legal.

Artículo 1.º De conformidad con el número 20 del artículo 212 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se establece una tasa por

el servicio de recogida domiciliar de basuras de los domicilios particulares y de los locales industriales y comerciales.

Art. 2.º Por el carácter higiénico-sanitario del servicio, es obligatoria la aplicación de esta tasa y ninguna persona física o jurídica quedará eximida del pago de la exacción.

Obligación de contribuir.

Art. 3.º 1. Hecho imponible. — El mismo viene determinado por la prestación del servicio de recogida directa, por los de conducción, trasiego, vertido, manipulación y eliminación de las basuras domiciliarias; de desperdicios industriales y comerciales; y otros similares.

2. Obligación de contribuir. — Nace con la prestación del servicio por tener la consideración de obligatorio y general, entendiéndose utilizado por los titulares de viviendas y locales en la zona que cubra la organización del servicio municipal.

3. Sujeto pasivo. — Serán sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas, jurídicas, usuarias de los bienes o instalaciones y las que resulten beneficiadas o afectadas por los servicios que se constituyen el hecho imponible, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptibles de imposición.

Serán sustitutos del contribuyente, conforme al núm. 2 del artículo 203 del Texto Refundido aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, los propietarios de dichos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Bases y tarifas.

Art. 4.º Las bases de percepción y tipos de gravamen, quedarán determinados en la siguiente

Tarifa

- Viviendas de carácter familiar, 2.400 pesetas año.
- Bares, cafeterías o establecimientos de carácter similar, 2.400 ptas. año.
- Hoteles, fondas, residencias, etcétera, 2.400 pesetas.
- Locales industriales, 2.400 pesetas año.
- Locales comerciales, 2.400 pesetas año.
- Viviendas familiares no habitadas todo el año, 1.800 pesetas año.

Exenciones, reducciones y bonificaciones.

Art. 5.º Con arreglo al núm. 2 del artículo 202 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, de 18 de abril, no se admite en materia de tasas beneficio tributario alguno.

Administración y cobranza.

Art. 6.º Trimestralmente se formará un padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas por aplicación de la presente Ordenanza, el cual, una vez aprobado, será expuesto al público por plazo de un mes, mediante anuncios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, du-

rante cuyo plazo podrá ser examinado y podrá formularse contra el mismo recurso de reposición ante la Corporación municipal, previo al contencioso administrativo.

Art. 7.º Las bajas deberán cursarse a lo más tardar, el último día laborable del respectivo período, para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

Art. 8.º Las altas que se produzcan durante el ejercicio surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir. Por la Administración se procederá a notificar a los sujetos pasivos la liquidación correspondiente al alta en el padrón, en forma reglamentaria.

Art. 9.º La tasa por prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras se devengará por meses completos, el día 1 de cada mes, pero será exigida trimestralmente de los contribuyentes sustitutos con el carácter de irrevocable, salvo que la obligación de contribuir se hubiera producido por menor período.

Art. 10. Las cuotas liquidadas y no satisfechas en período voluntario, se harán efectivas por la vía de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

Partidas fallidas.

Art. 11. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración, se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Defraudación y penalidad.

Art. 12. Las infracciones de esta Ordenanza y defraudaciones que se cometan, serán sancionadas atendiendo a su grado de malicia y reincidencia, con arreglo a los artículos 77 a 86 de la Ley General Tributaria, en relación con los artículos 37 a 41, ambos inclusive, de la misma, a lo prevenido en el Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, y a la legislación estatal reguladora de la materia.

Disposiciones a tener en cuenta.

Art. 13. Tal como dispone el artículo 186 del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, hay que tener en cuenta:

a) Que cuando las Leyes otorguen exenciones a condición de reciprocidad internacional, las Entidades Locales habrán de aplicarlas, en su caso, no pudiendo considerarlas anuladas por falta de ella sin previa declaración del Gobierno.

b) Que la sola identidad del objeto, de la base o del contribuyente, y aún de todos dichos elementos, de dos o más tributos de carácter local, no invalidan ninguno de éstos, siempre que los conceptos de imposición sean diferentes.

Vigencia.

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente, regirá a partir del ejercicio de 1989 y sucesivos, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación.

La presente Ordenanza, que consta de trece artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de diciembre de 1988. — El Alcalde (ilegible). — El Secretario (ilegible).

432

REQUENA DE CAMPOS

EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión de 14 de diciembre de 1988, el expediente de modificación de créditos número uno, por medio de superávit, en el Presupuesto General del ejercicio de 1988, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el número 2 del art. 450, en relación con el artículo 446, del Texto Refundido, aprobado por R. D. 781/1986, de 18 de abril, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en este expediente:

Presupuesto de gastos

- Compra de bienes corrientes y de servicio.

Anterior: 667.180 pesetas.
Aumentos: 360.000 pesetas.
Total: 1.027.180 pesetas.

- Transferencias corrientes.

Anterior: 91.000 pesetas.
Aumentos: 25.000 pesetas.
Total: 116.000 pesetas.

- Transferencias de capital.

Anterior: 1.265.000 pesetas.
Aumentos: 209.886 pesetas.
Total: 1.474.886 pesetas.

Suma total de modificaciones.

Aumentos: 594.886 pesetas.
Total: 2.618.066 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Requena de Campos, 20 de enero de 1988. — La Alcaldesa, Lucidia Herreros.

460

REVENGA DE CAMPOS

EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión de 7 de noviembre de 1988, el expediente de suplemento de crédito, por superávit, en el Presupuesto General del ejercicio de 1987, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el número dos del artículo 420, en relación con el artículo 446, del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en este expediente:

Presupuesto de gastos

- Compra de bienes corrientes y de servicio.

Anterior: 1.932.830 pesetas.
Aumentos: 156.919 pesetas.
Total: 2.089.749 pesetas.

4. Transferencias corrientes.

Anterior: 414.000 pesetas.
Aumentos: 141.093 pesetas.
Total: 555.093 pesetas.

Suma total de modificaciones.

Anterior: 2.346.830 pesetas.
Aumentos: 298.012 pesetas.
Total: 2.644.842 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Revenga de Campos, 23 de enero de 1989. — El Alcalde, A. Garrachón.

463

TAMARA DE CAMPOS

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, para ejercicio de 1989, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de treinta días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Támara de Campos, 27 de enero de 1989. — El Alcalde (ilegible).

447

VALLE DE CERRATO

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, para el ejercicio de 1989, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Valle de Cerrato, 27 de enero de 1989. — El Alcalde, Fidel Rodríguez.

446

VALLE DE CERRATO

EDICTO

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 25 de enero de 1989, por mayoría absoluta, se acordó:

1.º — La disolución de la Agrupación formada para el sostenimiento de un Secretario común, de este Ayuntamiento con el de Hontoria de Cerrato.

2.º — Al amparo del art. 161 del Texto Refundido del Real Decreto Legislativo 781/86 y art. 10 del Real Decreto 1.174/1987 y disposiciones concordantes y complementarias, solicitar de la Comunidad Autónoma de la Junta de Castilla y León, la creación de una nueva Agrupación con el fin de disponer de un Secretario en propiedad común, formada por los Ayuntamientos de Valle de Cerrato, Hontoria de Cerrato, Soto de Cerrato y Reinoso de Cerrato.

3.º — Asimismo se acordó por unanimidad ratificarse en la aprobación de los Estatutos que para tal fin fueron aprobados por la Comisión de la Agrupación en fecha 20 de enero de 1989.

Lo que se pone en conocimiento para que en el plazo de treinta días, por los interesados puedan examinar en la Secretaría del Ayuntamiento, el expedien-

te y Estatutos de dicha Agrupación, y puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Valle de Cerrato, 27 de enero de 1989. — El Alcalde, Fidel Rodríguez.

464

VILLADA

EDICTO

La Corporación municipal, en resolución del expediente tramitado al efecto, acordó, en sesión celebrada el día 9 de diciembre de 1988, adjudicar definitivamente y por concierto directo a don Eutiquiano Sánchez Cisneros, la ejecución de la obra titulada "Polideportivo cubierto en Villada, segunda fase", incluida en el Plan Provincial del Fondo de Cooperación Local de 1987, en la cantidad de diez millones de pesetas.

En su consecuencia y tal como dispone el artículo 124 del Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, se hace público por medio del presente edicto.

Villada, 26 de enero de 1989. — La Alcaldesa, María Antonia del Corral.

466

VILLALACO

EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión de 27 de noviembre de 1988, el expediente de suplemento de crédito por medio de superávit, en el Presupuesto General del ejercicio de 1988, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el núm. 2 del art. 450, en relación con el artículo 446, del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por Capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en este expediente:

Presupuesto de gastos

2. Compra de bienes corrientes y de servicio.

Anterior: 2.840.000 pesetas.
Aumentos: 350.000 pesetas.
Total: 3.190.000 pesetas.

4. Transferencias corrientes.

Anterior: 270.000 pesetas.
Aumentos: 16.000 pesetas.
Total: 286.000 pesetas.

Suma total de modificaciones.

Anterior: 3.110.000 pesetas.
Aumentos: 366.000 pesetas.
Total: 3.476.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villalaco, 26 de enero de 1989. — El Alcalde (ilegible).

428

VILLALCON

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, para ejercicio de 1989, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días há-

biles, durante los cuales podrá ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Villalcón, 26 de enero de 1989. — El Alcalde, Lorenzo García Villalba.

454

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES GENERALES APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1989

Aprobado por esta Corporación el Presupuesto General, correspondiente al ejercicio de 1989, de conformidad con el artículo 446.1, del Texto Refundido de las Disposiciones Legislativas vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se expone al público por plazo de quince días hábiles en esta Secretaría. Intervención, durante cuyo plazo podrá presentarse reclamaciones en este Ayuntamiento para ante el Pleno de esta Corporación, los habitantes del término municipal y demás personas y entidades anumeradas en el art. 447.1 de dicho Texto Ref. y por los motivos expresados en el apartado 2 de este precepto.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Renedo de la Vega	459
Valle de Cerrato	458

RECTIFICACION PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES

Terminadas las operaciones de rectificación anual del Padrón Municipal de Habitantes, con referencia al 1 de enero de 1989, queda expuesto al público en las oficinas de Ayuntamiento (Sección de Estadística), por espacio de quince días.

Durante este plazo podrán examinarse las hojas padronales y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan, en el mismo plazo, presentar reclamación sobre inclusiones, exclusiones, datos de inscripción y clasificación de los habitantes. (Artículo 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales de 11 de julio de 1986).

Ayuntamientos que se citan:

Amusco	448
Barruelo de Santullán	450
Bustillo del Páramo	450
Cardenosa de Volpejera	455
Espinosa de Villagonzalo	420
Fresno del Río	449
Osorno la Mayor	456
Páramo de Boedo	422
Prádanos de Ojeda	424
Santervás de la Vega	421
Santibáñez de Ecija	418
Santoyo	453
Villalcón	454
Villaluenga de la Vega	423
Villaturde	451